



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/42/L.38\*  
3 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL E INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 49 del programa

CESACION DE TODAS LAS EXPLOSIONES DE ENSAYOS NUCLEARES

Indonesia, México, Perú, Sri Lanka, Venezuela y  
Yugoslavia: proyecto de resolución

Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la determinación proclamada desde 1963 en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 1/ de procurar alcanzar su suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares para siempre, y de proseguir negociaciones con ese fin,

Teniendo también en cuenta que en 1968, en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 2/, se recordó dicha determinación y se incluyó en el artículo VI el compromiso de cada una de las partes de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en una fecha cercana,

Recordando que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, aprobada por unanimidad, puso de relieve que uno de los principios básicos sobre los cuales debería basarse el Tratado para prevenir la proliferación de las armas nucleares que iba entonces a ser negociado era que dicho Tratado debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares,

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

2/ Resolución 2373 (XXII), anexo.

Recordando también que la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su Declaración Final 3/, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 1985, lamentó profundamente que todavía no se hubiera concertado un tratado general multilateral de prohibición total de los ensayos nucleares e hizo un llamamiento para la celebración de urgentes negociaciones y la conclusión de dicho tratado como cuestión de la máxima prioridad,

Tomando nota de que el artículo II del Tratado por el que se prohíben los ensayos nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua prevé un procedimiento de consideración y eventual adopción de enmiendas al Tratado mediante una conferencia de las partes,

1. Recomienda que los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua sometan formalmente una propuesta de enmienda a los Gobiernos Depositarios para convocar, en la fecha más cercana posible, una conferencia para considerar enmiendas al Tratado que lo convertiría en un tratado comprensivo de cesación de ensayos nucleares;

2. Pide a los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua que informen a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos.

-----

---

3/ Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Parte I (NPT/CONF.III/64/I) (Ginebra, 1985), anexo I.